

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: BENITO HERRERA HINESTROZA y ROBINSON JAVIER HERRERA
Demandado: H. de JOSE PARMENIO HERRERA
Radicado: 50001311002- 2016-00244 -00
CGP:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ab

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de junio de 2019. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por notificada y contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de la demandada NUBIA HERRERA CELIS.

Culminada la etapa de notificación en este asunto, se continúa el trámite del proceso.

Fijar la hora de las 2:00 P.M., del día 23 del mes de enero del año 2020, a fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma **se practicará el interrogatorio a las partes. Cíteseles para que concurren personalmente** para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia, entre ellos, la conciliación.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarrearán consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

DECRETO DE PRUEBAS

De la parte demandante:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la demanda y con la contestación de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Interrogatorio: el apoderado de la demandante podrá interrogar a la parte demandada, aun sin que lo haya solicitado.

Proceso: PETICION DE HERENCIA
Demandante: BENITO HERRERA HINESTROZA y ROBINSON JAVIER HERRERA HINESTROZA
Demandado: H. de JOSE PARMENIO HERRERA
Radicado: 50001311002- 2016-00244 -00
CGP:

No solicitó más pruebas.

De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las procedentes y conducentes aportadas con la contestación de la demanda y con las solicitadas para probar las excepciones de mérito.

Interrogatorio: el apoderado de la demandada podrá interrogar a la parte demandante, aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

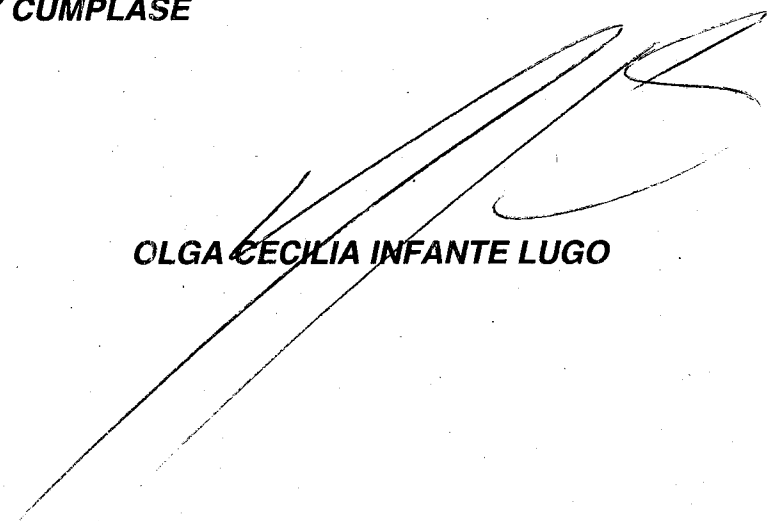
Del Curador Ad Litem de la demandada NUBIA HERRERA CELIS.

Interrogatorio: El Curador Ad Litem podrá interrogar a la parte demandante aun sin que lo haya solicitado.

No solicitó más pruebas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



OLGA CECILIA INFANTE LUGO